

Resolución No.6024, del Consejo de Estado, que efectúa un acto de donación de un inmueble propiedad del Estado a la Custodia Provincial de la Orden de Menores Franciscanos Capuchinos de la República Dominicana.

EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

NUMERO: 6024

VISTOS los artículos 38, inciso 20, y 116 (transitorios) de la Constitución de la República;

VISTO el acto No. 13, de fecha 28 de diciembre de 1961, instrumentado por el Notario Público Luis E. Pou Henríquez, por medio del cual el Estado Dominicano dona a la Custodia Provincial de la Orden de Menores Franciscanos Capuchinos de la República Dominicana, un edificio construido para la Iglesia de San Francisco y Casa de Formación Franciscana, en el Ensanche Ozama, de esta ciudad.

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el acto No. 13, de fecha 28 de diciembre de 1961, instrumentado por el Notario Público Luis E. Pou Henríquez, por medio del cual el Estado Dominicano dona a la Custodia Provincial de la Orden de Menores Franciscanos Capuchinos de la República Dominicana, un edificio construido para la Iglesia de San Francisco y Casa de Formación Franciscana, que copiado a la letra dice así;

“YO, LUIS E. POU HENRIQUEZ, NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO NACIONAL, CERTIFICO Y DOY FE DE QUE POR ANTE MI PASO EL ACTO SIGUIENTE:- “Acto número trece.- En la Ciudad de Santo Domingo, Capital del Distrito Nacional y de la República Dominicana; hoy, día veintidos del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno; ante mí, Luis E. Pou Henríquez, Notario Público de los de esta jurisdicción; con mi oficina abierta en la planta baja de la casa número treinta y dos de la calle “Duarte”, esquina a “General Luperón”: han comparecido: de una parte, el doctor José A. Quesada T., mayor de edad, dominicano, casado, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad número catorce mil trescientos ochenta y uno (14381), serie veintiseis (26), renovada válidamente con el sello número cincuenta y seis (56), a quien

conozco, de lo cual doy fé; quien ha declarado que concurre a este acto en su calidad de Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales y de apoderado especial del Excelentísimo señor Presidente de la República, que lo ha facultado para representar válidamente al ESTADO DOMINICANO, en virtud de mandato que se dirá a continuación; de otra parte comparece el muy Reverendo Presbítero fray Pedro María de Málaga, en el siglo don Emilio Rico Gomez, mayor de edad, de nacionalidad española, de este domicilio y residencia, soltero, sacerdote católico, provisto de la cédula personal de identidad número ciento once mil setecientos sesenta y dos (111762), série primera, renovada válidamente con el sello número cuatrocientos setenta y ocho mil novecientos setenta y cuatro (478974), para el año que discurre; quien me ha declarado que comparece en su calidad de Custodio Provincial de los Religiosos Franciscanos Capuchinos de la Custodia Provincial de Santo Domingo (Orden Franciscana de Menores), representando válidamente a dicha institución.- Enseguida el doctor Quezada, expuso: Que en cumplimiento y ejecución de un mandato especial otorgádole por el Poder Ejecutivo, en fecha veintiocho de septiembre del año en curso, cuyo texto dice: "PODER AL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS INTERNAS Y BIENES NACIONALES.- En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 9 de la Constitución de la República, y en virtud de las disposiciones del artículo 17 de la Ley No. 1832, de fecha 3 de Noviembre de 1948, por el presente confiero poder especial al Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales, para que a nombre y en representación del Estado Dominicano, done a la Custodia Provincial de la Orden de Menores Franciscanos Capuchinos de la República Dominicana, el edificio construído para la Iglesia de San Francisco y Casa de Formación Franciscana, en el Ensanche Benefactor, de esta ciudad, a un costo de RD\$189,696.00, edificaciones que serán dedicadas enteramente al culto religioso y al desenvolvimiento de la cultura moral y espiritual de la colectividad, siempre dentro de las normas y disposiciones del Arzobispado de Santo Domingo.- El Contrato que intervenga al efecto, deberá ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional.- Dado en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.- Dios, Patria y Libertad; Joaquín Balaguer, Presidente de la República".- POR EL PRESENTE instrumento público cumple el mandato, haciendo la donación ordenada, en las condiciones indicadas en el mismo.- Por su parte, el Muy Reverendo Presbítero fray Pedro

María de Málaga, representando legalmente a la donataria, en su dicha calidad y en virtud de sus credenciales libradas en Roma por el Ministro o Superior General, fray Clemens a Milwakes, en fecha nueve de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, que le inviste de los más amplios poderes, -que el Notario ha tenido a la vista y de ello da fe,- declara aceptar esta donación y haber tomado posesión del mencionado edificio, testimoniando su gratitud al Excelentísimo señor Presidente de la República y al Gobierno Dominicano, por este generoso donativo, en su propio nombre y en el de la Custodia Provincial de la Misión Franciscana Capuchina que representa.-Ambos comparecientes declaran dejar cumplida esta donación, en cuanto a la parte que a ellos concierna; y ordenan al Notario actuante, expedir de este acto las copias que el fueren requeridas, a fin de cumplir el requisito legal de la aprobación por el Congreso Nacional.- Hecho y otorgado en presencia de los señores Luis Arvelo y Vidal Arias, mayores de edad, dominicanos, de este domicilio y residencia, a quienes conozco, de lo cual doy fé, provistos de las cédulas personales de identidad, números 4351 y 16930, series 1 y 23, respectivamente, renovadas con los sellos números 75626 y 3,968798; testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de excepciones; aptos por derecho, que no son parientes ni aliados de las partes en grado prohibido; los cuales, después de leído y aprobado, firman junto con los comparecientes, ante mí y conmigo, Notario, que certifico y doy fé.- Al suscribirse este instrumento, el Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales da la debida constancia de que las edificaciones a que se refiere esta donación, fueron construidas por el Estado Dominicano, con fondos provenientes del erario público, en terreno ocupado por la donataria.- Doy fé.- (Fdos.) Fr. Pedro M. de Málaga, O.F.M.Cap., Custodio (Emilio Rico).- Dr. José A. Quezada T.- Luis Arvelo.- Vidal Arias.- L.E.Pou H., Notario".-ES COPIA fiel y conforme de su original, que reposa en mi protocolo de este año, al cual me remito; la que, para los fines legales de la necesaria aprobación legislativa expido, firmo y sello en Santo Domingo, capital del Distrito Nacional y de la República Dominicana; hoy, día veintiocho del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno.

Luis E. Pou Henríquez

Notario Público.

Ced. 3327, serie 1, sello 3351.-

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana,

a los 28 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos,
años 119no. de la Independencia y 99no. de la Restauración.

Rafael F. Bonnelly
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Nicolás Pichardo
Primer Vicepresidente.

Donald J. Reid Cabral
Segundo Vicepresidente.

Mons. Eliseo Pérez Sánchez
Miembro.

Luis Amiama Tió
Miembro.

Antonio Imbert Barrera
Miembro.

José Fernández Caminero
Miembro.

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 118
(transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea
publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y
cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo
Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana,
a los 28 días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y dos,
años 119no. de la Independencia y 99no. de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY.